



D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

Por resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire) regulada en el Capítulo I Del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (Covid-19), modificado por el Decreto-Ley 19/2020, de 14 de julio, aprobándose para este Ayuntamiento la subvención de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa AIRE), regulada en el Capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio.

El Artículo 8 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, establece cual es el procedimiento de selección de las personas participantes en este programa subvencionado, recogiendo en su apartado 1. La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 6.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los criterios de prelación recogidos en el Decreto-ley 16/2020.

En su punto sexto recoge que la entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.

Igualmente el artículo 10.2.i) recoge "Realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad."

La Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de las bases. Asimismo, esta convocatoria tiene también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo mediante el sistema de concurso siendo declarado apto y seleccionados, los/as aspirante que presenten mayor puntuación total, en caso de empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes se procederá a la realización de un desempate mediante un sorteo.

Considerando las distintas actuaciones recogidas en este programa subvencionado, entre otros, está contemplado **UN** puesto de trabajo de **PEON JARDINERIA**.

En virtud de las facultades conferidas, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Se inicie los trámites oportunos para la remisión al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de **UN** puesto de trabajo de **PEON JARDINERIA** recogido en la actuación "**MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS DE CHIPIONA**" acogidos al programa subvencionado AIRE, todo ello de conformidad con lo contemplado en la resolución de subvención concedida.





SEGUNDO.- Entre los dos candidatos por puestos facilitados por el SAE, este Ayuntamiento al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo de conformidad con las siguientes bases

BASES QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEON JARDINERIA ACOGIDO A LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE) REGULADA EN EL CAPÍTULO I DEL DECRETO-LEY 16/2020, DE 16 DE JUNIO. CA/AIRE/0028/2020/JÓVENES

1.- CARACTERISTICAS DE PUESTO

- Puesto Ofertado : **PEON JARDINERIA**
- Número de Puestos: **UN**
- Periodo de contratación: **6 MESES**
- Código ocupación: **61201028**
- EXPTE: **CA/AIRE/0028/2020/JÓVENES**

2.- REQUISITOS:

- Los establecidos en el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio. (Art. 6.1.b Tener entre 18 y 29 años, ambos inclusive.- CA/AIRE/0028/2020/JÓVENES).
- Certificado de estudios primarios o equivalente.
- Tener reconocida la condición de minusválido y estar inscrito ante el Servicio Andaluz de Empleo.

3.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

Por el sistema de valoración de méritos, siendo el criterio de valoración los siguientes:

- Experiencia profesional acreditada en el puesto de **PEON JARDINERIA**: a razón de 0'20 puntos por cada mes completo de experiencia.
Puntuarán de manera proporcional aquellas fracciones que no sean completas.
Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.
- Formación complementaria: por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con el puesto de trabajo, y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas homologados por organismo oficial. Será valorada con 0.05 puntos cada hora de formación complementaria. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.
Puntuación máxima de este apartado 2 puntos.
- La puntuación final obtenida por los candidatos será la suma de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y en la formación complementaria.
- Serán seleccionados/as los/as aspirantes que obtengan mayor puntuación.
- El orden de prelación en este proceso de selectivo entre aquellos candidatos que hubiesen empatado en la puntuación final obtenida, se resolverá mediante sorteo.

Los candidatos propuestos por el SAE para esta convocatoria de empleo, deberán de aportar ante este Ayuntamiento en el momento de su citación:

- Carta de presentación girada por el Servicio Andaluz de Empleo en relación a la oferta de empleo la cual ha sido inscrito,
- Fotocopia del DNI,
- Acreditación de los méritos profesionales relacionados con el puesto de trabajo ofertado (vida laboral más nominas o contratos de trabajo , así como certificados de empresa en los cuales venga determinado el puesto de trabajo realizado y el tiempo de contratación)
- Fotocopias de los cursos y acciones formativas en los cuales venga determinado el curso realizado y el número de horas.

La contratación del seleccionado/a estará sujeta a la superación del período de prueba establecido en el contrato, debiendo demostrar la destreza y habilidad en el desarrollo de las funciones de la vacante

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La selección la realizará una Comisión creada por el Ayuntamiento de Chipiona.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona.





Actuará de Secretario, la Secretaría General de la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- INCORPORACIÓN

El/la candidato/a propuesto tribunal calificador, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Chipiona, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Chipiona llamará al opositor que le siga en puntuación.

7.- RETRIBUCIONES.

La retribución de este personal será las correspondientes a la cantidad establecida en la subvención recibida en este Ayuntamiento.

8.- IMPUGNACIONES. –

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Se publican íntegramente las bases de esta convocatoria en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, así como se remite la correspondiente oferta de empleo al SAE.

TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de edictos municipal así como en el portal de transparencia a los efectos oportunos, así como traslado de la misma al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

